



Ibagué, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73-001-40-03-001-2021-00520-00
Clase de proceso : DIVISORIO
Demandante : WILLIAM OSPINA OCHOA
Demandado : ANGELICA DELGADILLO MEDINA

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, respecto a tener en cuenta la notificación personal realizada a la demandada el 24 de febrero del presente año, se niega la misma, en virtud a que la constancia de notificación personal remitida al correo electrónico andeme@hotmail.com no surtió efectos, teniendo en cuenta que, la providencia a notificar corresponde al 13 de enero de 2022 y no al 25 de febrero de 2022 como allí se enunció, sumado a que no se le indicó que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 vigente para la época.

Por lo anterior, la notificación personal realizada a la demandada ANGELICA DELGADILLO MEDINA en el recinto del Juzgado el 10 de mayo de 2022, se mantendrá incólume.

Ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

[73001-40-03-001-2021-00520-00](#)